

Instituto Nacional de Antropología e Historia**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-5-48D00-19-0204-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 204

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,410,189.9	6,410,189.9
Muestra Auditada	6,410,189.9	4,334,500.1
Representatividad de la Muestra	100.0%	67.6%

El universo de ingresos por 6,410,189.9 miles de pesos correspondió a los recursos transferidos por el Gobierno Federal, los cuales se revisaron en su totalidad.

Adicionalmente, se revisaron los recursos que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) recaudó y enteró a la Tesorería de la Federación en 2024 por concepto de derechos productos y aprovechamientos¹ por 823,596.7 miles de pesos, para lo cual se seleccionó una muestra por 209,083.6 miles de pesos, el 25.4% del total recaudado.

¹ La Ley Federal de Derechos establece las cuotas y conceptos por los que se pagarán estos conceptos.

Del universo de egresos por 6,410,189.9 miles de pesos, se revisó una muestra por 4,334,500.1 miles de pesos, el 67.6% del total, integrados como sigue:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE EGRESOS DEL INAH EN 2024

(Miles de pesos)

Capítulo de gasto	Concepto	Importe	Muestra	%
1000	Servicios Personales	3,862,170.5	3,395,764.5	87.9
2000	Materiales y Suministros	108,389.2	36,218.7	33.4
3000	Servicios Generales	1,968,133.4	725,602.3	36.9
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,560.3	0.0	0.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	176,914.6	176,914.6	100.0
6000	Inversión Pública	<u>280,021.9</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
	Total de gastos	6,410,189.9	4,334,500.1	67.6

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), se creó por Decreto Presidencial el 3 de febrero de 1939 con personalidad jurídica propia y dependiente de la Secretaría de Educación Pública. De acuerdo con el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura” publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de diciembre del 2015, el INAH pasó a ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura. Asimismo, en el artículo cuarto transitorio del Decreto se dispuso que el Instituto continuaría rigiéndose por sus respectivas leyes y demás disposiciones aplicables, y dependería de la Secretaría de Cultura, que ejercería las atribuciones otorgadas en dichos ordenamientos a la Secretaría de Educación Pública.

Por otro lado, de acuerdo con la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, las funciones del instituto consisten en llevar el registro público de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de los restos paleontológicos; establecer, organizar, mantener, administrar y desarrollar museos especializados en los campos de su competencia; realizar investigación científica en áreas como la arqueología, historia, antropología y etnografía; impartir enseñanza en las áreas de antropología e historia, conservación, restauración y museografía en los niveles de técnico-profesional, profesional y de posgrado, así como conservar y restaurar el patrimonio cultural arqueológico e histórico del país.

El Instituto tiene bajo su resguardo un total de 194 zonas arqueológicas y una paleontológica, así como una red de 165 museos en todo el país a cargo de 31 Centros INAH.

Resultados

1. Control Interno

Con el fin de verificar que, durante 2024, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) contó con controles internos para el logro de sus objetivos y se implementaron conforme a las políticas y los procedimientos autorizados, se aplicó el cuestionario de control interno y la cédula de autoevaluación con base en el Marco Integral de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. Además, se analizó la información y documentación proporcionadas por el INAH, con lo cual se determinó lo siguiente:

a) Ambiente de control

Se comprobó que el INAH aplicó el Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 8 de febrero de 2022, y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia aprobado el 31 de julio de 2023 por el Comité de Ética, autorizado el 19 de febrero de 2024 y publicado en el DOF el 4 de marzo de 2024.

También se verificó que el INAH contó con su Manual General de Organización, aprobado el 18 de diciembre de 2017 y vigente a la fecha, en el que se establecieron las atribuciones para todas sus unidades administrativas, así como con los manuales de procedimientos de las operaciones que realiza, todos publicados en la página oficial <https://www.normateca.inah.gob.mx/> del Instituto.

b) Administración de riesgos

Se comprobó que el organismo evaluó los riesgos institucionales y elaboró la Matriz de Administración de Riesgos de 2024, en la que identificó cinco riesgos: dos sustantivos, relativos a la protección del patrimonio cultural y de registro, evaluación y seguimiento de proyectos de investigación; dos administrativos, referentes a “Normatividad interna elaborada de manera ineficiente” e “instrumentos jurídicos formalizados a destiempo”; y uno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), relacionado con el “proceso para contratación de proyectos de TIC’s ejecutado de manera deficiente”. Se constató también que el Instituto elaboró el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) para el ejercicio 2024, en el que presentaron 10 acciones de control para mitigar los riesgos identificados, cuyo cumplimiento se informó en forma trimestral al titular de la Oficina del Órgano Interno de Control en el INAH, y al cuarto trimestre del 2024 se reportó el cumplimiento al 100% de las 10 acciones, de conformidad con la normativa.

c) Actividades de control

Se verificó que el INAH elaboró su Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) para el ejercicio 2024, en el cual se establecieron 40 acciones de mejora. Asimismo, en el reporte de avance trimestral del PTCI, acumulado al cuarto trimestre de 2024, se reportaron las 40 acciones de mejora concluidas, en cumplimiento de la normativa; no obstante, se observó lo siguiente:

- La entidad no tiene implementado un documento o constancia de la recepción de bienes y de la entrega del servicio a entera satisfacción emitida por el almacén o el área requirente de los servicios o el administrador del contrato, según sea el caso, con el cual se asegure la entrega de los bienes y servicios de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas en los contratos, y con el numeral 4.3.1 “Inspección de Bienes y Supervisión de Servicios del “Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”.
- El Instituto careció de normativa interna que regule la información y documentación que debe integrarse en el expediente laboral de su personal, que sirva de marco de referencia y guía para organizar y manejar la información y los documentos de los empleados durante su trayectoria laboral, de conformidad con el numeral 4. “Coordinador Nacional de Recursos Humanos” del Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INAH proporcionó un proyecto de formato que está desarrollando denominado “Constancia de Entrega del Servicio (Inspección de bienes)” e indicó que establecerá la obligatoriedad de utilizar dicho formato para todas las áreas contratante; no obstante, la observación no se atiende debido a que el Instituto aún se encuentra en proceso de su implementación.

d) Información y comunicación

Se comprobó que durante 2024 la entidad fiscalizada utilizó sistemas de información y comunicación que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Asimismo, se constató que el INAH contó con la Guía: Plan de Recuperación ante Desastres, en la cual se establece la protección de los sistemas y plataformas tecnológicas que soportan sus procesos y que refiere a ocho actividades ante contingencias para los sistemas informáticos.

e) Supervisión

Se constató que el INAH elaboró el informe de los avances trimestrales del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) para presentarlo al Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), así como el Informe Anual del Estado que Guarda el SCII 2024 que reportó al Órgano Interno de Control.

En conclusión, en 2024 el INAH contó con la normativa para su gestión en materia de control interno, un PTAR, un PTCI y una Matriz de Riesgos, en los que se identificaron los riesgos y la metodología para la administración de éstos, así como los sistemas de información y comunicación para el desarrollo de sus actividades sustantivas. Sin embargo, se observó que la entidad no tiene establecido en su normativa la emisión de un documento relativo a la recepción de los bienes y la entrega del servicio, con el cual se acredite que los proveedores cumplieron con las especificaciones y cantidades establecidas en los contratos. Asimismo, el INAH carece de normativa para la integración de sus expedientes laborales.

2024-5-48D00-19-0204-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia realice las gestiones para fortalecer su control interno mediante la incorporación en su normativa de la elaboración de un documento que haga constar la recepción de bienes y la entrega del servicio a entera satisfacción, emitido por el almacén, el área requirente de los servicios, o el administrador del contrato, para asegurar que los proveedores entregaron los bienes y servicios de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas en los contratos, así como para emitir la normativa para la integración de los expedientes laborales del personal del Instituto, con el objeto de establecer las reglas y los procedimientos para organizar y manejar la información del personal durante su trayectoria laboral.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Registro contable y presupuestal de los ingresos y los egresos 2024

El 25 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “CALENDARIO de presupuesto autorizado al Ramo 48 Cultura para el ejercicio fiscal 2024” por 16,754,896.9 miles de pesos, y el 15 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura comunicó al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) la asignación de 8,006,560.4 miles de pesos para integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, importe que formó parte de los 16,754,896.9 miles de pesos.

A. Ingresos

Al INAH se le asignaron recursos fiscales en su presupuesto original autorizado del ejercicio fiscal 2024 por 8,006,560.4 miles de pesos, y en el transcurso del año registró 1,596,294.2 miles de pesos de adecuaciones que disminuyeron su presupuesto original, por lo que al cierre del ejercicio reportó un importe modificado por 6,410,266.2 miles de pesos, y economías por 76.3 miles de pesos, de lo que resultó un monto de 6,410,189.9 miles de pesos, de los recursos devengados y pagados.

B. Egresos

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto) al 31 de diciembre de 2024, se reportó el ejercicio del presupuesto como sigue:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INAH, 2024
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado/ Pagado	Subejercicio ^{1/}
1000	Servicios Personales	3,505,146.5	357,024.0	3,862,170.5	3,862,170.5	0.0
2000	Materiales y Suministros	132,467.1	-24,010.7	108,456.4	108,389.2	67.2
3000	Servicios Generales	1,084,394.5	883,748.0	1,968,142.5	1,968,133.4	9.1
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,826.6	4,733.7	14,560.3	14,560.3	0.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.0	176,914.6	176,914.6	176,914.6	0.0
6000	Inversión Pública	0.0	280,021.9	280,021.9	280,021.9	0.0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	<u>3,274,725.7</u>	<u>-3,274,725.7</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total del gasto		8,006,560.4	-1,596,294.2	6,410,266.2	6,410,189.9	76.3

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa (Armonizado) del Ramo 48 "Cultura" de la Cuenta Pública 2024, y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto) al 31 de diciembre 2024.

^{1/} Corresponden a las economías presupuestarias.

Al respecto, se verificó que el INAH emitió 10,980 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con cargo a los capítulos de gasto correspondientes, las cuales se registraron en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP). Asimismo, las modificaciones del presupuesto ejercido se sustentaron en las adecuaciones presupuestarias que se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de la normativa.

Se constató que los egresos por 6,410,189.9 miles de pesos, se registraron en las cuentas de orden presupuestales números 8211 "Presupuesto de egresos aprobado", 8251 "Presupuesto de egresos devengado" y 8271 "Presupuesto de egresos pagado", en cumplimiento de la normativa.

C. Muestra de contratos

El INAH informó que en 2024 realizó pagos por la adquisición de bienes y servicios por 1,359,729.5 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron para su revisión 815,461.4 miles de pesos, el 60.0% del total, correspondientes a 12 contratos, como se describe en el cuadro siguiente:

MUESTRA DE CONTRATOS, 2024 (Miles de pesos)						
Núm.	Número de contrato / pedido	Tipo de adjudicación	Proveedor	Concepto del bien o servicio contratado	Importe	Número de resultado
1	INAH-CNRH-SVE-001-2024	L.P.	Toka Internacional S.A.P.I. de C.V.	Vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2024.	53,640.4	5
2	INAH-CNRH-ADQ-006-2024	L.P.	Magnocom, S.A. de C.V.	Vestuario y uniformes.	7,018.1	6
3	09-OP-2024	L.P.	Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.	Adquisición de tarjetas electrónicas canjeables por ropa e instrumentos de trabajo, para los trabajadores de base en servicio activo, de las ramas: arquitectos conservadores del patrimonio cultural, profesores de investigación científica y docencia y restauradores.	16,453.1	7
4	20-OP-2024	L.P.	Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.	Adquisición de tarjetas electrónicas canjeables por ropa e instrumentos de trabajo, para los trabajadores de base en servicio activo, de las ramas: administrativos, técnicos y manuales.	12,747.5	8
5	INAH-CNRMS-SABP-001-2023	C.E.	Agroasemex, S.A.	Seguros de bienes patrimoniales.	299,315.2	9
6	INAH OP YUC MRAPIII 001/2024-AD	A.D.	Grupo Mármol Construcciones, S.A. de C.V.	Mantenimiento y restauración del inmueble "Ateneo peninsular o ex arzobispado".	175,000.0	10
7	INAH-CNRMS-CS-001/2024	C.E.	Policía Auxiliar de la Ciudad de México	Servicios de vigilancia en inmuebles del INAH de la Ciudad de México, área metropolitana y estados de México y Morelos.	161,258.1	11
8	INAH-CNME-LP-001/2024	L.P.	Ignitia Desarrollos, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Actualización Museográfica en Museos de la Red Maya Peninsular.	33,326.9	12
9	INAH OP CAMP RMIZABN 004/2024 -AD.	A.D.	Escoda, Técnicas de Arquitectura Monumental, S.A. de C.V.	Rehabilitación y mantenimiento de instalaciones y edificios de servicio para atención de visitantes y operación de la zona arqueológica de Becán, Campeche.	20,267.4	13
10	INAH-CNDI-CS-ESP-004/2022	A.D.	Mainbit, S.A de C.V.	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	17,232.0	14
11	INAH-CND-CS-011/2024	C.E.	Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.	Servicio de impresión de obras y productos diversos de la Coordinación Nacional de Difusión (impresión de los trabajos de los investigadores).	12,045.2	15

MUESTRA DE CONTRATOS, 2024
(Miles de pesos)

Núm.	Número de contrato / pedido	Tipo de adjudicación	Proveedor	Concepto del bien o servicio contratado	Importe	Número de resultado
12	INAH-CNRMS-CS-021/2021	L.P.	B Drive It, S.A. de C.V.	Servicio integral para el control de acceso y la automatización de los ingresos autogenerados de museos y zonas arqueológicas (infraestructura, software, servicios de adecuación, instalación, configuración, mantenimiento y soporte).	7,157.5	16
Total de contratos					815,461.4	

FUENTE: Base de datos proporcionada por el INAH.

L.P.: Licitación Pública

A.D.: Adjudicación Directa

C.E.: Convenio entre Entidades

Los pagos por los 12 contratos se realizaron con cargo a las partidas de gasto de los capítulos 1000 “Servicios personales”, 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios generales”, y se registraron en las cuentas contables 5115 “Impuestos y obligaciones por pagar”, 5127 “Vestuario y uniformes”, 5132 “Arrendamiento de equipo y Bienes Informáticos”, 5133 “Servicios de vigilancia”, 5134 “Seguros de bienes patrimoniales” y 5135 “Mantenimiento y Conservación, Servicios Públicos”. Asimismo, la entidad registró los gastos en las cuentas presupuestales números 8211 “Presupuesto de egresos aprobado”, 8251 “Presupuesto de egresos devengado” y 8271 “Presupuesto de egresos pagado”, en cumplimiento de la normativa.

El análisis detallado de cada contrato se presenta en los resultados del 5 al 16 de este informe.

En conclusión, se verificó que el INAH ejerció recursos fiscales por 6,410,189.9 miles de pesos, los cuales se registraron y presentaron en los estados presupuestales de la Cuenta Pública 2024, en cumplimiento de la normativa.

3. Ingresos del Instituto Nacional de Antropología e Historia

En el ejercicio fiscal 2024, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) obtuvo 6,410,189.9 miles de pesos de recursos fiscales que se tramitaron, autorizaron y ejercieron mediante 10,980 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), en los capítulos de gasto como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS FISCALES DEL INAH 2024
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Importe	Número de CLC	%
1000	Servicios Personales	3,862,170.5	918	60.2
2000	Materiales y Suministros	108,389.2	1,642	1.7
3000	Servicios Generales	1,968,133.4	8,152	30.7
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,560.3	105	0.2
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	176,914.6	2	2.8
6000	Inversión Pública	<u>280,021.9</u>	<u>161</u>	<u>4.4</u>
Total		6,410,189.9	10,980	100.0

FUENTE: Reporte de las Cuentas por Liquidar Certificadas del INAH 2024.

Se revisaron las CLC referidas, y se observó que 6,837 se tramitaron a favor del INAH para depósito en cuentas bancarias a su nombre y no directamente a favor de los beneficiarios de los pagos, por un total de 3,404,451.9 miles de pesos, equivalente al 53.1% del total.

Al respecto, el INAH informó que lo anterior se debió a que, mediante los oficios números 411/UPCP/2024/0844 del 30 de abril de 2024 y 411/UPCP/2024/007 del 4 de octubre del mismo año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruyó el cierre del ejercicio presupuestario de 2024, y estableció que el registro de los compromisos del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) se realizará el 14 de junio como fecha máxima. Adicionalmente, el INAH indicó que durante junio no contaba con la información pertinente para registrar a favor de los beneficiarios los pagos mediante las CLC, por lo que se emitieron a su favor para garantizar la disponibilidad de los recursos, para hacer frente a sus obligaciones de pago con los proveedores de bienes y servicios, por lo que se mantuvieron en las cuentas bancarias del Instituto.

Por lo anterior, se identificó que el INAH mantuvo disponibilidades financieras en sus cuentas bancarias durante todo el ejercicio 2024 que generaron rendimientos financieros por 8,993.0 miles de pesos, de los cuales se comprobó su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, se identificó que, al 31 de diciembre de 2024, el INAH conservó 1,199,595.3 miles de pesos en sus cuentas bancarias, de los cuales reintegró 281,833.5 miles de pesos a la TESOFE durante el mes de enero de 2025 y proporcionó información y documentación de los 917,761.8 miles de pesos restantes para justificar y acreditar las obligaciones de pago que se tenían que cubrir con dichos recursos por lo que no era procedente reintegrarlos en los plazos establecidos en la normativa; las obligaciones fueron las siguientes:

- 619,541.8 miles de pesos que se tenían en la cuenta bancaria "INAH Egr otros casos Servicios Generales" correspondieron a 502 cheques expedidos por el INAH en diciembre de 2024 para cumplir con sus obligaciones de pago y que no habían sido cobrados por los beneficiarios al cierre del ejercicio, por lo que estaban

comprometidos los recursos. Se analizaron las pólizas de cheque y los estados de cuenta bancarios que proporcionó el Instituto y se comprobó que:

- a) 339 cheques, que totalizaron 444,010.3 miles de pesos, fueron cobrados por los beneficiarios durante el periodo de enero a agosto de 2025.
 - b) 63 cheques, que totalizaron 108,949.4 miles de pesos, se cancelaron en 2025 y se sustituyeron por transferencias bancarias que se efectuaron a los beneficiarios durante el periodo de enero a agosto de 2025.
 - c) 50 cheques, que totalizaron 66,130.5 miles de pesos, se encontraron pendientes de cobro al mes de agosto de 2025.
 - d) 50 cheques cancelados no cobrados por 451.6 miles de pesos.
- 183,558.1 miles de pesos correspondieron a recursos que se dejaron en la cuenta bancaria “INAH Egr otros casos Serv Pers CBSA336237” para finiquitos de personal, impuestos retenidos y de seguridad social que se tenían pendientes de pago al cierre del ejercicio. Se comprobó que durante el mes de enero de 2025 se ejercieron estos recursos para realizar los pagos que estaban pendientes al cierre del ejercicio 2024.
 - 72,196.8 miles de pesos que se tenían en la cuenta bancaria “INAH Ing recursos terc coadyuvantes” correspondieron a aportaciones realizadas por particulares para que el INAH realice acciones de Salvamento y Conservación de Monumentos arqueológicos y por lo tanto no se deben reintegrar a la TESOFE, toda vez que tienen un fin específico. Se comprobó que la SHCP emitió opinión respecto al tratamiento de estos recursos y validó que siguen siendo de los aportantes en tanto no se apliquen.
 - 14,916.6 miles de pesos que se tenían en la cuenta bancaria “INAH Egr otros casos Servicios Generales” correspondieron a recursos que el Instituto tenía comprometidos para el pago por expropiación de terrenos pertenecientes al ejido Bacalar, ya que se requería contar con el recurso disponible para realizar el pago al momento en que se emita el decreto de expropiación; al mes de agosto de 2025, la autoridad competente aún no había publicado dicho decreto.
 - 27,548.5 miles de pesos, integrados por el pago de impuestos, energía eléctrica y servicios diversos que los centros INAH tenían pendientes de pago al 31 de diciembre de 2024 y que se pagaron en 2025.

Por lo anterior, de los 917,761.8 miles de pesos que el INAH mantuvo en sus cuentas bancarias y que no reintegró a la TESOFE, se determinó que el Instituto acreditó que ya estaban comprometidos para hacer frente a sus obligaciones de pago; no obstante, se observó que no contó con mecanismos de control para gestionar y justificar las CLC que se emiten a nombre del INAH y que se depositan en sus cuentas bancarias, toda vez que no se emitieron

directamente a nombre del beneficiario final y no reconocieron en sus registros contables el pasivo de esos compromisos ni los registraron como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INAH informó lo siguiente:

- En virtud de que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió el 5 de enero de 2025 las “Reglas Específicas del Ciclo Presupuestario aplicables a los Ejecutores del Gasto en la Administración Pública Federal”, el INAH debía emitir las CLC a nombre del proveedor, contratistas y prestadores de servicios registrados para el ejercicio 2025.
- La Coordinación Nacional de Recursos Financieros, mediante oficios del 15 de septiembre de 2025, instruyó al Director de Finanzas, a la Subdirectora de Fiscalización y a la Subdirectora de Proyectos Específicos que en atención a las Reglas mencionadas anteriormente, las CLC que se elaboren deben realizarse a nombre de los proveedores, contratistas, y prestadores de servicios, con excepción de las CLC que la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la SHCP autorice que se emitan a nombre del INAH, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- Que con motivo de lo anterior, en el ejercicio de 2025 las CLC realizadas al mes de septiembre fueron 3,419, por un importe de 3,444,580.5 miles de pesos, de las cuales, 268 correspondieron al INAH, por 386,952.1 miles de pesos, equivalentes al 11.0 %, lo cual demuestra que se ha disminuido la emisión de CLC a nombre del INAH y que la tendencia en los meses siguientes seguirá a la baja. Asimismo, proporcionó la base de datos de la emisión de las CLC del periodo de enero a septiembre de 2025.

Con el análisis de la información proporcionada se determinó que las CLC no disminuyeron conforme lo informado, debido a que al mes de septiembre de 2025 se han realizado 470 CLC por 1,251,120.9 miles de pesos a nombre del INAH, equivalentes al 36.3%. Asimismo, se identificó que en la información proporcionada no se mencionan los mecanismos para reconocer los pasivos en la contabilidad al cierre del ejercicio, a fin de garantizar que las erogaciones del presupuesto de egresos se realicen en observancia de la normativa contable y presupuestal, por lo cual esta observación no se atiende.

Derechos, Productos y Aprovechamientos recaudados por el INAH

Se comprobó que el INAH recaudó en 2024 un total de 823,596.7 miles de pesos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, que se enteraron a la TESOFE mediante el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones, y se integraron como sigue:

- a) 766,867.4 miles de pesos por los derechos (boletos de acceso a los museos y zonas arqueológicas, y permisos de videograbación en los mismos).

- b) 42,415.3 miles de pesos por concepto de productos (estacionamientos y publicidad, entre otros).
- c) 14,314.0 miles de pesos por concepto de aprovechamientos (concesiones) por el uso o goce de espacios que se encuentran en los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Nación.

A fin de validar la recaudación enterada a la TESOFE, se revisó una muestra por 209,083.6 miles de pesos conformados por 8,085.0 miles de pesos de los aprovechamientos por la concesión del restaurante “La Gruta” en la Zona Arqueológica Teotihuacán, y 200,998.6 miles de pesos, de los derechos de enero, abril y diciembre de 2024 por la venta de boletos de admisión a los museos nacionales de Historia y de Antropología, y de las zonas arqueológicas de Chichén-Itzá, Uxmal, Tulum, Cobá, Teotihuacán y el Templo Mayor. Al respecto, se determinó lo siguiente:

- Con la revisión de los reportes de la venta por concepto, los reportes generales de venta, los tickets de cierre de ventas emitidos por el sistema para el control de acceso y la automatización del cobro, y las fichas de depósito, se constató que los derechos por 200,998.6 miles de pesos correspondieron al pago de los boletos para el acceso a los museos y zonas arqueológicas, monto que se depositó en la cuenta concentradora autorizada para tal efecto, y se enteró a la TESOFE mediante el sistema Pago Electrónico de Contribuciones Federales, en cumplimiento de la normativa.
- El pago por la concesión del restaurante “La Gruta”, por 8,085.0 miles de pesos², representó el 56.5% del total recaudado por concepto de Aprovechamientos y se comprobó que el aprovechamiento se determinó y enteró de conformidad con la normativa; no obstante, se observó que la concesión se otorgó a la persona moral Servicios Turísticos Teotihuacán, S.A., con una vigencia al 1 de enero de 1988, la cual, en el ejercicio de 2024, ya había vencido desde hace 37 años y a septiembre de 2025 continúa operando con el mismo particular bajo los términos del título de concesión que ya venció.

Conviene mencionar que, en la revisión de la Cuenta Pública 2022, este Órgano de Fiscalización Superior verificó que las vigencias de seis concesiones tenían vencimientos de entre 23 y 36 años, sin que contaran con las solicitudes de prórroga de los concesionarios ni con las autorizaciones del INAH, situación que prevaleció en el 2024.

La entidad fiscalizada informó que, en mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos para las concesiones sobre los espacios autorizados en inmuebles federales competencia de la Secretaría de Cultura a

² Cabe hacer mención que el importe pagado por la persona moral Servicios Turísticos Teotihuacán, S.A., lo realiza como se acordó en el extinto título de concesión.

través del Instituto Nacional de Antropología e Historia”, mediante el cual faculta al Secretario Administrativo del INAH para otorgar, prorrogar y revocar concesiones; y para declarar la extinción y determinar la caducidad de las mismas. Sin embargo, no acreditó que en el ejercicio 2024 y 2025 se realizaron acciones para regularizar las concesiones, y el INAH permitió el uso, goce y aprovechamiento de un espacio en un inmueble federal sin contar con la concesión vigente, en incumplimiento del artículo 74, fracción I, de Ley General de Bienes Nacionales, y de la función 2 del “Subdirector de Concesiones, Autorizaciones y Permisos” de su Manual General de Organización.

Por otra parte, en mayo de 2025 esta entidad de fiscalización superior realizó visitas físicas de inspección para verificar el cobro en los museos y las zonas arqueológicas siguientes: el Museo Nacional de Historia y el Museo Nacional de Antropología, y en las zonas arqueológicas del Templo Mayor y Teotihuacán, con los resultados siguientes:

- a. En el sistema para el control de acceso y automatización del cobro no se actualizó la cuota de los derechos por los permisos para las videograbaciones, ni del estacionamiento en la Zona Arqueológica de Teotihuacán, por lo que los taquilleros cobraron con boletos físicos con el monto de la cuota actualizada.
- b. El estacionamiento del Museo Nacional de Antropología no ha sido concesionado desde 2023 y la entidad no ha realizado las gestiones correspondientes para concesionarlo.
- c. El restaurante “Las Pirámides”, concesionado a la persona moral Servicios Turísticos Teotihuacán, S.A., se encontró cerrado por mantenimiento, y durante el ejercicio 2024 estuvo sin operar, por lo que no realizó pagos al INAH en ese año. Asimismo, se identificó que esta concesión también se encontraba vencida desde 1986.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el INAH efectuó las acciones necesarias y se actualizaron las cuotas de los ingresos por productos del estacionamiento y por los derechos de los permisos para las videograbaciones, por lo que se solventa esta observación. Del restaurante “Las Pirámides” en Teotihuacán informó que el inmueble tuvo un siniestro en julio de 2023 y que los recursos del seguro fueron insuficientes para atender su remodelación, por lo que continúa cerrado; sin embargo, el INAH no ha realizado las gestiones necesarias para la atención del siniestro y la regularización de la concesión, así como tampoco la del estacionamiento del Museo Nacional de Antropología, por lo que persiste lo observado.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INAH proporcionó tres cronogramas con fechas de ejecución de las actividades para la actualización y emisión de las siguientes concesiones: Estacionamiento del Museo Nacional de Antropología, Cafetería del Museo Nacional de Historia, "Castillo de Chapultepec", éstos en la Ciudad de México; Restaurante del Ateneo Peninsular, Cafetería del Ateneo Peninsular, ambos en Mérida Yucatán; y locales y restaurantes ubicados en Teotihuacán Estado de México.

Con el análisis de la información proporcionada se verificó que en los cronogramas se describen los pasos a seguir para la actualización de las concesiones; sin embargo, carecen de fechas en las que se van a realizar algunas actividades; nombre, cargo y firma de los encargados de las unidades administrativas involucradas en las actividades, únicamente se firman por un servidor público sin especificar su cargo y en qué calidad firma los cronogramas. Asimismo, se observó que no se establecen los documentos que deben generarse para dar cumplimiento a las actividades que se indican; por lo anterior, la observación no se solventa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- Los recursos fiscales asignados al INAH por 6,410,189.9 miles de pesos se ejercieron mediante 10,980 CLC, de las cuales 6,837 se emitieron para depósito en cuentas bancarias a su nombre, y no directamente a favor de los beneficiarios del pago, por un total de 3,404,451.9 miles de pesos. Asimismo, al 31 de diciembre de 2024, el Instituto mantuvo depositados 917,761.8 miles de pesos en sus cuentas bancarias, que no se reintegraron a la TESOFE debido a que los recursos ya se encontraban comprometidos; sin embargo, no justificó porque no se emitieron las CLC a nombre del beneficiario final y porque no realizó el reconocimiento del pasivo correspondiente debido a que no contó con los controles para gestionar los recursos que recibe en sus cuentas bancarias por las CLC que se emiten a su nombre.
- Las concesiones de los restaurantes “La Gruta” y “Las Pirámides” en Teotihuacán otorgadas a particulares se encuentran vencidas; la primera continúa operando con el mismo particular bajo los términos del título de concesión que venció en 1998; la segunda venció en 1986 y se encuentra sin operar desde el 2023 debido a un siniestro que no se ha atendido, al igual que el estacionamiento del Museo Nacional de Antropología, por lo que se observó que el INAH no ha realizado las gestiones necesarias para la regularización de las concesiones.

2024-5-48D00-19-0204-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia establezca mecanismos de control que le permitan gestionar los recursos que recibe en sus cuentas bancarias por las Cuentas por Liquidar Certificadas que se emiten a nombre del Instituto a fin de identificar el concepto del pago, beneficiario, importe, fecha del compromiso de pago y la justificación por la cual no se emitió la Cuenta por Liquidar Certificada a nombre del beneficiario final, y se reconozcan estos pasivos en la contabilidad al cierre del ejercicio, para garantizar que las erogaciones del presupuesto de egresos se realicen en observancia de la normativa contable y presupuestal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-48D00-19-0204-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto Nacional de Antropología e Historia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no regularizaron las concesiones de los restaurantes "La Gruta" y "Las Pirámides", cuya vigencia se encuentra vencida, por lo que están ocupando espacios de forma irregular en la Zona Arqueológica de Teotihuacán, así como del estacionamiento del Museo Nacional de Antropología que no ha sido concesionado desde el 2023, en incumplimiento de la Ley General de Bienes Nacionales, artículo 74, fracción I; del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para las concesiones sobre los espacios autorizados en inmuebles federales competencia de la Secretaría de Cultura a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia, artículo Tercero, y del Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, función 2 del "Subdirector de Concesiones, Autorizaciones y Permisos".

4. Servicios Personales

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) reportó el ejercicio del presupuesto del capítulo 1000 "Servicios Personales" como sigue:

GASTOS DEL CAPÍTULO 1000 PRESENTADOS EN EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado/ Pagado
1000	Servicios Personales	3,505,146.5	357,024.0	3,862,170.5	3,862,170.5

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024.

Los 3,862,170.5 miles de pesos del presupuesto pagado en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" se erogaron en las partidas de gasto siguientes:

INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS PERSONALES DEL INAH, 2024
(Miles de pesos)

Cons.	Partida	Concepto	Importe	%
1	11301	Sueldos base	1,214,430.3	31.4
2	12201	Remuneraciones al personal eventual	684,698.1	17.7
3	15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	494,106.4	12.8
4	13102	Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior	433,221.5	11.2
5	15402	Compensación garantizada	218,675.0	5.7
6	13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	212,142.1	5.5
7	13201	Primas de vacaciones y dominical	124,576.1	3.2
8	14101	Aportaciones al ISSSTE	110,963.5	2.9
9	15301	Prestaciones de retiro	92,797.1	2.4
10	14201	Aportaciones al FOVISSSTE	69,943.7	1.8
11		Otras partidas del gasto (integra el saldo de 10 partidas)	<u>206,616.7</u>	<u>5.4</u>
		Total	3,862,170.5	100.0

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de 2024 proporcionado por el INAH.

Del cuadro anterior, se observa que el 49.1% del gasto de los servicios personales correspondió al pago de sueldos base de personal de estructura y eventual.

Se comprobó que en el Analítico de Plazas y Remuneraciones de la Administración Pública Federal del Presupuesto de Egresos de 2024 se autorizó al INAH un total de 5,290 plazas permanentes, de las cuales 854 correspondieron a personal de confianza y 4,436 a personal operativo de base. Adicionalmente, en febrero y marzo de 2024, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) otorgó la autorización presupuestaria de 2,669 plazas de carácter de eventual, por lo que el Instituto operó en ese año con una plantilla total de 7,959 plazas.

Se analizó la base de datos del pago de las remuneraciones, en la que se incluyeron, entre otros conceptos, los sueldos, las compensaciones, los quinquenios, las primas vacacionales, los aguinaldos, el catálogo de percepciones y deducciones, los tabuladores de sueldos y salarios y la plantilla de personal, con los resultados siguientes:

- No se realizaron pagos por remuneraciones mayores que las establecidas para el Presidente de la República.
- En la Cuenta Pública se reportó un presupuesto pagado por 3,342,124.2 miles de pesos por el pago de la nómina y de las demás prestaciones económicas y de seguridad social que se otorgaron al personal del INAH, en cumplimiento de la normativa.
- Los pagos por concepto de sueldos, compensación garantizada y despena se realizaron de acuerdo con los tabuladores autorizados.

Se comprobó que las erogaciones de la nómina se registraron en las cuentas contables 5111 "Sueldo base", 5112 "Remuneración al personal de carácter transitorio"; 5113 "Remuneraciones adicionales y especiales", 5114 "Seguridad social" y 5115 "Otras prestaciones sociales y económicas", y en la cuenta presupuestal "8261 "Presupuesto de egresos ejercido", en cumplimiento de la normativa.

- **Expedientes del personal**

Se revisaron 100 expedientes laborales del INAH para verificar su integración, y se constató que contaron con la documentación personal del trabajador (acta de nacimiento, identificación oficial, comprobante de domicilio, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes con homoclave y currículum), y con los documentos laborales que acreditaron el cumplimiento de la normativa, como solicitud de empleo, comprobantes de estudio, constancias de nombramiento, licencias con goce y sin goce de sueldo, constancias de capacitación, así como altas y bajas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. No obstante, se observó que el INAH no contó con lineamientos que regulen la integración de los documentos que deben contener los expedientes laborales, a fin de dar cumplimiento al numeral 4. "Coordinador Nacional de Recursos Humanos" del Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia. La acción correspondiente a esta observación se incluyó en el resultado 1 de este informe.

- **Asistencia del personal**

Para verificar la asistencia se revisaron las listas de cuatro quincenas de 218 empleados, proporcionadas por los centros de trabajo INAH Yucatán, la Dirección de Salvamento Arqueológico y el Templo Mayor. Al respecto, se comprobó que la entidad fiscalizada acreditó la asistencia de los empleados con las listas de asistencia proporcionadas, oficios de las comisiones del personal y las investigaciones, proyectos e informes en los que se asignaron, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se comprobó que el INAH realizó los pagos por los servicios personales en cumplimiento de la normativa; sin embargo, no contó con lineamientos que regulen la integración de la documentación que deben contener los expedientes laborales.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2024-5-48D00-19-0204-01-001

5. Revisión del contrato número INAH-CNRH-SVE-001-2024 con Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.

El 29 de noviembre de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público notificó al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) el fallo de la licitación pública número LA-27-703-027703982-N-23-2024 para la adquisición consolidada del “servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de Año del Ejercicio 2024”.

Por lo anterior, el 2 de diciembre de 2024, el INAH suscribió con la persona moral Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., el contrato abierto específico número INAH-CNRH-SVE-001-2024 por un importe mínimo de 50,953.0 miles de pesos, y un máximo de 59,450.0 miles de pesos, ambos exentos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia del 2 al 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento de la normativa.

Se comprobó que para el pago de los servicios, el proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un importe total de 56,303.5 miles de pesos, el cual, a la fecha de revisión, se encontró vigente en el sistema de verificación de CFDI del Servicio de Administración Tributaria, y una nota de crédito por una bonificación acordada en el contrato, por un importe de 2,663.1 miles de pesos, por lo que el INAH pagó 53,640.4 miles de pesos mediante una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) que se tramitó y autorizó en cumplimiento de la normativa. Asimismo, se constató que el pago se registró en la cuenta contable número 5115 “Otras prestaciones” y en la cuenta presupuestal número 8261 “Presupuesto de Egresos Ejercido”, en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, se soportó con la solicitud de fondos para el pago y los acuses de nómina de despensa federal en los diferentes Centros INAH, en los que se estableció la recepción de los vales de despensa de 3,883 trabajadores, mediante el listado de los acuses de nómina de despensa federal, en el cual se consignaron los datos siguientes: nombre del empleado, número de filiación, clave de plaza y nivel, importe de la prestación, número de la tarjeta y firma de recepción del servidor público. Asimismo, el Instituto acreditó contar con todos los entregables que presentó el proveedor, establecidos en el contrato, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se constató que el 2 de diciembre de 2024 el INAH suscribió con la persona moral Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., el contrato abierto específico número INAH-CNRH-SVE-001-2024 para la contratación consolidada del “servicio de suministro de vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2024”, por el que pagó 53,640.4 miles de pesos, que se registraron contable y presupuestalmente; además, acreditó la prestación del servicio, en cumplimiento de la normativa.

6. Revisión del contrato número INAH-CNRH-ADQ-006/2024 con Magnocom, S.A. de C.V.

El 24 de abril de 2024, la entonces Secretaría de la Función Pública, actual Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, notificó al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) el fallo de la licitación pública número LA-27-703-027703982-N-15-2024 para la adquisición consolidada de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2024.

El 31 de mayo de 2024, el INAH suscribió con la persona moral Magnocom, S.A. de C.V., el contrato abierto número INAH-CNRH-ADQ-006/2024 por un importe mínimo de 5,333.8 miles de pesos, y un máximo de 7,466.6 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 25 de abril al 31 de diciembre de 2024 para la adquisición consolidada de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección de las partidas 9: blusa manga corta dama con un mínimo de 3,752 y un máximo de 5,250 piezas; 25: camisola de trabajo 100% algodón unisex con un mínimo de 1,115 y un máximo de 1,561 piezas; 42: sudadera deportiva unisex con un mínimo de 2,503 y un máximo de 3,503 piezas; 77: playera tipo polo manga corta caballero 100% algodón con un mínimo de 4,382 y un máximo de 6,139 piezas, y 89: saco para caballero 55% poliéster 45% lana con un mínimo de 57 y un máximo de 80 piezas, el cual se suscribió 35 días naturales posteriores a la fecha establecida en el fallo, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84, párrafo tercero de su Reglamento.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INAH informó que mediante un oficio de fecha 26 de septiembre de 2025 les comunicó a los Coordinadores Nacionales y Directores de Centros de Trabajo del INAH los plazos para formalizar los contratos, y exhortó a las áreas requerentes y administradoras de los contratos a que tomen las previsiones necesarias para formalizar los instrumentos jurídicos en los términos de la Ley en la materia. En el análisis de la información proporcionada, se determinó que el INAH efectuó acciones para prevenir en lo futuro, que los contratos no se formalicen fuera del plazo establecido; no obstante, la suscripción del contrato en la fecha indicada constituyó un incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente en el ejercicio fiscal 2024, por lo anterior la observación no se solventa.

Se comprobó que, para el pago de los servicios, el proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un importe total de 7,018.1 miles de pesos, el cual, a la fecha de la revisión, se encontró vigente en el sistema de verificación de CFDI del Servicio de Administración Tributaria, y se pagó mediante una transferencia electrónica, sin justificar por qué no se efectuó mediante una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) para abono en la cuenta del proveedor. La acción correspondiente a esta observación se incluyó en el resultado 3 de este informe.

Asimismo, se constató que el pago se registró en la cuenta contable número 5127 “Vestuario y Uniformes” y en la cuenta presupuestal número 8261 “Presupuesto de Egresos Ejercido”, en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la recepción del vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección, la entidad fiscalizada proporcionó los acuses de recepción de los bienes por parte de los 31 Centros INAH, en cumplimiento del Anexo “A” del contrato, correspondientes a 4,754 blusas manga corta dama; 1,422 camisolas de trabajo 100% algodón; 3,221 sudaderas deportiva unisex; 5,810 playeras tipo polo manga corta de caballero 100% algodón y 87 sacos para caballero 55% poliéster y 45% lana.

En conclusión, se constató que el 31 de mayo de 2024, el INAH suscribió el contrato abierto número INAH-CNRH-ADQ-006/2024 para la adquisición consolidada de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2024, con la persona moral Magnocom, S.A. de C.V., 35 días naturales posteriores a la fecha indicada en el fallo, además de que pagó 7,018.1 miles de pesos mediante una transferencia electrónica y no directamente al proveedor mediante una CLC a su nombre. Por otra parte, acreditó que el proveedor entregó la ropa y equipo de trabajo en los centros de trabajo estipulados en el contrato.

2024-9-48D00-19-0204-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto Nacional de Antropología e Historia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión formalizaron los contratos con números INAH-CNRH-ADQ-006/2024, INAH OP YUC MRAPIII 001/2024-AD, INAH-CNME-LP-001/2024 y INAH OP CAMP RMIZABN 004/2024-AD, suscritos con los proveedores Magnocom, S.A. de C.V.; Grupo Mármol Construcciones, S.A. de C.V.; Ignitia Desarrollos, S.A. de C.V., y Escoda, Técnicas de Arquitectura Monumental, S.A. de C.V., respectivamente, 35, 32, 59 y 32 días naturales después del término de los 15 días siguientes a la notificación del fallo de los contratos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 46, párrafo primero; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 47, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 84, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 81, párrafo tercero.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2024-5-48D00-19-0204-01-002

7. Revisión del pedido número 09-OP-2024 con Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.

El 14 de mayo de 2024, se publicó en la entonces CompraNet actualmente Compras MX, la convocatoria para la licitación pública nacional electrónica número LA-48-D00-048D00001-N-152-2024 para la “adquisición de tarjetas electrónicas canjeables por ropa e instrumentos de trabajo, para los trabajadores de base en servicio activo, de las ramas: arquitectos conservadores del Patrimonio Cultural profesores de investigación científica y docencia y restauradores adscritos al Instituto Nacional de Antropología e Historia”. El 10 de junio de 2024 se emitió el acta de fallo a favor de la persona moral Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en cumplimiento de la normativa.

El 13 de junio de 2024, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) suscribió el pedido número 09-OP-2024 por un importe de 16,834.8 miles de pesos, con Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 13 junio al 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, se constató que el valor del pedido rebasó el monto de trescientas veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que, para junio de 2024, tuvo un valor diario de 108.57 pesos, por lo que el INAH debió formalizar la adquisición mediante un contrato en donde se especificaran las características de la adquisición y se vincularan a las partes respecto de sus derechos y obligaciones, en incumplimiento del artículo 82, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las funciones 3, “Subdirector de Contratación de Servicios”, y 3 “Coordinador Nacional de Recursos Materiales y Servicios” del Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un importe total de 16,453.1 miles de pesos, el cual, a la fecha de la revisión, se encontró vigente en el sistema de verificación de CFDI del Servicio de Administración Tributaria, y se pagó mediante una transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor sin justificar por qué no se efectuó mediante una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) para abono en la cuenta del proveedor. La acción correspondiente a esta observación se incluyó en el resultado 3 de este informe.

Asimismo, se constató que el pago se registró en la cuenta contable número 5127 “Vestuario y uniformes” y en la cuenta presupuestal número 8261 “Presupuesto de egresos ejercido”, en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, el Instituto proporcionó las órdenes de mensajería mediante las cuales el proveedor distribuyó 1,396 tarjetas electrónicas para los trabajadores adscritos a 35 centros de trabajo, que contaron con la fecha, el nombre, el cargo y la firma

del responsable del centro INAH que las recibió; también proporcionó los formatos de comprobación de entrega de las tarjetas electrónicas a los trabajadores, en los que se verificó el nombre del trabajador, el cargo, el centro de adscripción, la firma, la fecha de recepción y el saldo, así como la comunicación de la dispersión de saldos a las tarjetas electrónicas. Asimismo, se verificó que los saldos no ejercidos de las tarjetas electrónicas por 368.6 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE por el proveedor mediante una transferencia electrónica el 2 de mayo de 2025, de acuerdo con la línea de captura solicitada por el INAH, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se constató que el 13 de junio de 2024 el INAH suscribió con la persona moral Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., el pedido número 09-OP-2024 para la adquisición de tarjetas electrónicas canjeables por ropa e instrumentos de trabajo para los trabajadores de base del Instituto, sin embargo, esta compra se debió formalizar mediante un contrato y no con un pedido, por el cual pagó 16,453.1 miles de pesos, con una transferencia electrónica y no directamente al proveedor por medio de una CLC a su nombre.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2024-5-48D00-19-0204-01-002

Resultado 8 - Acción 2024-9-48D00-19-0204-08-003

8. Revisión del pedido número 20-OP-2024 con Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.

El 22 de agosto de 2024 se publicó en CompraNet la convocatoria para la licitación pública nacional electrónica número LA-48-D00-048D00001-N-458-2024 para la “adquisición de tarjetas electrónicas canjeables por uniformes y ropa de trabajo para los trabajadores de base en servicio activo, de la rama: administrativos, técnicos y manuales, adscritos al Instituto Nacional de Antropología e Historia”. El 13 de septiembre de 2024 se emitió el acta de fallo a favor de la persona moral Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en cumplimiento de la normativa.

El 17 de septiembre de 2024, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) suscribió el pedido número 20-OP-2024 por un importe de 12,747.5 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.

Sin embargo, se constató que el valor del pedido rebasó el monto de trescientas veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que para septiembre de 2024 tuvo un valor diario de 108.57 pesos, por lo que el INAH debió formalizar la adquisición mediante un contrato en donde se especificaran las características de la adquisición y se vincularan a las partes respecto de sus derechos y obligaciones, en incumplimiento del artículo 82, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las funciones 3 “Subdirector de Contratación de Servicios”, y 3 “Coordinador Nacional de Recursos Materiales y Servicios” del Manual General

de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia. La acción correspondiente a esta observación se incluyó en el resultado 7 de este informe.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un importe total de 12,747.5 miles de pesos, el cual, a la fecha de la revisión, se encontró vigente en el sistema de verificación de CFDI del Servicio de Administración Tributaria, y se pagó mediante una transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor sin justificar por qué no se efectuó mediante una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) para abono en la cuenta del proveedor. La acción correspondiente a esta observación se incluyó en el resultado 3 de este informe.

Asimismo, se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 5127 "Vestuario y uniformes" y en la cuenta presupuestal número 8261 "Presupuesto de egresos ejercido", en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, el Instituto proporcionó las órdenes de mensajería mediante las cuales el proveedor distribuyó 2,494 tarjetas electrónicas para los trabajadores adscritos a 35 centros de trabajo, las cuales contaron con la fecha, el nombre, el cargo y la firma del responsable del centro INAH que las recibió; asimismo, entregó los formatos de entrega de las tarjetas electrónicas, en los que se verificó el nombre del trabajador, el cargo, el centro de adscripción, la firma, la fecha de recepción y el saldo, así como la comunicación de la dispersión de los saldos a las tarjetas, en cumplimiento de la normativa.

No obstante lo anterior, se observó que al mes de julio de 2025 el INAH no acreditó que hubiera realizado las gestiones para determinar los saldos no ejercidos en las tarjetas, ni los trámites para solicitar al proveedor la devolución de esos saldos para su reintegro a la TESOFE. La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, realizó la conciliación de los saldos no ejercidos, con lo que determinó un remanente por 222.2 miles de pesos, y mediante un oficio de fecha 5 de agosto de 2025 solicitó su devolución al proveedor; dichos recursos finalmente se reintegraron a la TESOFE el 25 de agosto de 2025 por concepto de los saldos no ejercidos en las tarjetas electrónicas canjeables por uniformes y ropa de trabajo para los trabajadores de base en servicio activo, de la rama administrativos, técnicos y manuales, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se constató que el 17 de septiembre de 2024 el INAH suscribió con la persona moral Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., el pedido número 20-OP-2024 para la adquisición de tarjetas electrónicas canjeables por uniformes y ropa de trabajo para los trabajadores de base, el cual se debió formalizar mediante un contrato y no con un pedido, por el cual pagó 12,747.5 miles de pesos, mediante una transferencia electrónica y no directamente al proveedor mediante una CLC a su nombre.

2024-9-48D00-19-0204-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto Nacional de Antropología e Historia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión suscribieron los pedidos números 09-OP-2024 y 20-OP-2024, en lugar de formalizar la prestación del servicio con contratos, con la persona moral Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., por 16,834.8 y 12,747.5 miles de pesos, respectivamente, cuyos montos rebasaron las trescientas veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82, párrafo primero y Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia funciones 3, del "Subdirector de Contratación de Servicios", y 3, del "Coordinador Nacional de Recursos Materiales y Servicios".

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2024-5-48D00-19-0204-01-002

9. Revisión del contrato número INAH-CNRMS-SABP-001-2023 con Agroasemex, S.A.

El 23 de diciembre de 2022 el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) suscribió el contrato plurianual número INAH-CNRMS-SABP-001-2023 con Agroasemex, S.A., para la prestación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, por un importe de 598,630.4 miles de pesos, de los cuales aplicó 299,315.2 miles de pesos con el Impuesto al Valor Agregado al ejercicio fiscal 2024 de (IVA) y una vigencia del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2024, de conformidad con el artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que correspondió a un contrato entre entidades públicas.

Para el pago de los servicios, en el ejercicio 2024 el proveedor emitió 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de 299,315.2 miles de pesos con IVA, los cuales, a la fecha de revisión, se encontraron vigentes en el sistema de verificación de CFDI del Servicio de Administración Tributaria. El INAH realizó pagos por 224,486.4 miles de pesos mediante la emisión de nueve Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) a nombre del proveedor y 74,828.8 miles de pesos con tres transferencias a sus cuentas bancarias sin justificar por qué no se efectuó mediante una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) para abono en la cuenta del proveedor. La acción correspondiente a esta observación se incluyó en el resultado 3 de este informe.

Asimismo, se constató que el pago se registró en la cuenta contable número 5134 “Servicios financieros, bancarios y comerciales”, y en la cuenta presupuestal número 8271 “Presupuesto de Egresos Pagado”, en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis de la información y documentación relativa a la ejecución del contrato, se verificó que el Instituto acreditó el servicio de aseguramiento de bienes con la póliza de la partida única objeto del contrato y los oficios de la Gerencia de Dictamen de Siniestros Patrimoniales “C” de Agroasemex S.A., con los que proporcionó los reportes de siniestralidad de enero a diciembre de 2024, en los que se consignaron 450 reportes de siniestros, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se constató que el INAH suscribió el contrato cerrado número INAH-CNRMS-SABP-001-2023 con Agroasemex, S.A., para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, para la prestación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por los que en 2024 pagó 299,315.2 miles de pesos, monto que se registró contable y presupuestalmente; asimismo, acreditó la prestación del servicio, en cumplimiento de la normativa. No obstante, se observó que la entidad pagó 74,828.8 miles de pesos mediante tres transferencias bancarias y no directamente al proveedor mediante una CLC a su nombre.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2024-5-48D00-19-0204-01-002

10. Revisión del contrato número INAH OP YUC MRAPIII 001/2024-AD con Grupo Mármol Construcciones, S.A. de C.V.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), por conducto del Centro INAH Yucatán, contrató el servicio para el “Mantenimiento y restauración del inmueble federal denominado como Ateneo Peninsular o Ex Arzobispado y sus Anexidades, ubicado en calle 60, número 502-B, cuartel I, entre 61 y 63 del Centro Histórico de la Ciudad y Municipio de Mérida, Yucatán; etapa tres”, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con el artículo 42, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debido a que en mayo de 2024 se le autorizaron los recursos. Además, el Instituto señaló que los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas requerían más tiempo para realizar la adjudicación y que, por el volumen de la obra, el periodo real de ejecución resultaría insuficiente. Por lo anterior, en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Obras Públicas del INAH se dictaminó precedente la adjudicación directa mediante el Acuerdo número CNOPINAH 01/2A/EXT/2024.

El INAH informó que en la investigación de mercado se evaluaron las propuestas de seis posibles proveedores, de los cuales Grupo Mármol Construcciones, S.A. de C.V., presentó la

oferta solvente que garantizaba la correcta ejecución de los trabajos y la seguridad del inmueble y de sus usuarios.

El 8 de agosto de 2024 se le notificó a la persona moral Grupo Mármol Construcciones, S.A. de C.V., la adjudicación del contrato y se estableció como fecha para firmarlo el 9 de agosto de 2024, mediante el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del sistema CompraNet. No obstante, se observó que el contrato número INAH OP YUC MRAPIII 001/2024-AD se suscribió el 9 de septiembre de 2024, es decir, 32 días naturales posteriores a la notificación de su adjudicación, en incumplimiento de los artículos 47, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 81, párrafo tercero, de su Reglamento. La acción correspondiente a esta observación se incluyó en el resultado 6 de este informe.

El contrato se suscribió con la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado por un importe de 147,825.7 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de ejecución del 9 de agosto al 31 de diciembre de 2024. El 26 de diciembre de 2024 se suscribió el convenio modificatorio del contrato número INAH OP YUC MRAPIII 001/2024-AD para incrementar el monto en 27,174.2 miles de pesos, con IVA, de los que resultó un importe total de 174,999.9 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió 17 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del INAH por un importe total de 174,245.6 miles de pesos, los cuales, a la fecha de revisión, se encontraron vigentes en el sistema de verificación de CFDI del Servicio de Administración Tributaria y 754.3 miles de pesos correspondieron al pago del 5.0% al millar. De los 17 CFDI, 2 correspondieron al pago de anticipos por 44,347.7 miles de pesos, los cuales no excedieron el 30.0% del contrato, en cumplimiento de la normativa. Asimismo, se comprobó que los CFDI se respaldaron con las estimaciones y generadores proporcionados por el proveedor. El pago se realizó mediante 12 transferencias electrónicas por un importe total de 138,221.3 miles de pesos, y cinco cheques a nombre del proveedor por 36,024.3 miles de pesos sin justificar por qué no se efectuó mediante una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) para abono en la cuenta del proveedor. La acción correspondiente a esta observación se incluyó en el resultado 3 de este informe.

Asimismo, se constató que el pago se registró en la cuenta contable número 5135 "Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación" y en la cuenta presupuestal número 8271 "Presupuesto de egresos pagado", en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio el INAH proporcionó el aviso de terminación de obra; las sábanas de finiquito de los trabajos realizados por concepto, importe y fecha; las actas de verificación de obra; el acta de entrega-recepción de obra pública; el finiquito de obra; el acta de entrega del inmueble por disposición del artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; el acta de extinción de derechos y obligaciones; los reportes fotográficos y los planos Asbuilt³.

Adicionalmente, se realizó la inspección física en el inmueble y se verificaron los trabajos siguientes: acabados en pisos; pintura en paredes y en plafones de rollizos y tejamanil, viguetilla y vigas de madera; vigas de acero; plafón aplanado con pintura; pisos de cerámica y mármol; muros aplanados y pintura, muros con azulejos en los baños y en la cocina; muros de pretilas en la azotea; perfilación en aristas de muros, forjado de molduras y líneas arquitectónicas; losas de concreto armado, de vigueta y bovedilla; y vigas de acero y parrilla armada; carpintería y cancelería de cristal templado; herrería y protecciones metálicas; muebles y accesorios para baño; instalaciones sanitarias, equipos hidroneumáticos; tinacos; tablero general y secundarios; apagadores, contactos y lámparas y transformador; jardín, bancas, fuente, plantas y luces; aires acondicionados de diferentes capacidades; reparación, mantenimiento e instalación de puertas; tratamientos a la madera de rollizos, tejamanil de los techos y pasamanos de los barandales, y rehabilitación de herrería de barandales. En consecuencia, se comprobó que las obras se ejecutaron en su totalidad, de conformidad con las especificaciones solicitadas por el INAH.

En conclusión, se constató que el INAH suscribió el contrato número INAH OP YUC MRAPIII 001/2024-AD con Grupo Mármol Construcciones, S.A. de C.V., por el cual pagó 174,245.6 miles de pesos, con IVA; realizó los registros presupuestales y contables, y acreditó la prestación del servicio. Sin embargo, la entidad formalizó el contrato 32 días naturales después de la notificación de su adjudicación, y realizó el pago mediante 12 transferencias electrónicas por un importe total de 138,221.3 miles de pesos, y cinco cheques por 36,024.3 miles de pesos, por lo que no emitió las CLC a nombre del proveedor para abono a su cuenta.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2024-5-48D00-19-0204-01-002

Resultado 6 - Acción 2024-9-48D00-19-0204-08-002

11. Revisión del contrato número INAH-CNRMS-CS-001/2024 con la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

El 12 de febrero de 2024, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) suscribió con la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México el contrato abierto número INAH-CNRMS-CS-001/2024 para la prestación del servicio de protección, seguridad, vigilancia, custodia del traslado en tránsito del patrimonio cultural, y servicios

³ Representación gráfica de cómo se construyó realmente un proyecto, incluyendo todas las modificaciones y ajustes realizados durante la construcción.

adicionales para cubrir sus actividades extraordinarias de conformidad con el artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que correspondió a un contrato entre entidades públicas.

En el contrato se estableció un importe mínimo de 66,336.2 miles de pesos y un máximo de 165,840.5 miles de pesos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2024.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió 1,034 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe total de 165,854.1 miles de pesos, con IVA, y 281 notas de crédito por 4,596.0 miles de pesos, de lo que resultó un total de 161,258.1 miles de pesos, que el INAH pagó mediante cuatro Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) a nombre del proveedor por 13,677.9 miles de pesos, y 48 transferencias electrónicas por 147,580.2 miles de pesos sin justificar por qué no se efectuó el pago mediante una CLC para abono en la cuenta del proveedor. Además, de las transferencias electrónicas referidas, la entidad realizó ocho por un importe de 23,863.6 miles de pesos en enero de 2025. La acción correspondiente a esta observación se incluyó en el resultado 3 de este informe.

Se constató que el pago se registró en la cuenta contable número 5133 “Servicios de vigilancia” y en la cuenta presupuestal número 8271 “Presupuesto de Egresos Pagado”, de acuerdo con la normativa.

El servicio de protección, seguridad y vigilancia en 47 centros de trabajo del INAH (oficinas, museos, zonas arqueológicas y escuelas) con policías auxiliares se acreditó con las “fatigas” o listas de asistencia de turnos de 12 y 24 horas de los oficiales y supervisores de febrero a diciembre de 2024, que contienen el nombre, la hora de entrada y salida, así como su firma; las bitácoras diarias de entrada y salida de personal, así como las de control vehicular, que contienen los datos de las personas que ingresaron a los centros, incidencias del personal, los recorridos realizados por el personal de vigilancia y los datos de los vehículos, en cumplimiento del Anexo 5 del contrato número INAH-CNRMS-CS-001/2024.

En conclusión, se constató que el 12 de febrero de 2024, el INAH suscribió con la Policía Auxiliar de la Ciudad de México el contrato abierto número INAH-CNRMS-CS-001/2024 por el cual pagó 161,258.1 miles de pesos, y realizó los registros contables y presupuestales correspondientes y acreditó la prestación del servicio. Sin embargo, el Instituto pagó 147,580.2 miles de pesos mediante 48 transferencias electrónicas por lo que no emitió las CLC a nombre del proveedor para abono en su cuenta, de las cuales 23,863.6 miles de pesos se pagaron en enero de 2025.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2024-5-48D00-19-0204-01-002

12. Revisión del contrato número INAH-CNME-LP-001/2024 suscrito con Ignitia Desarrollos, S.A. de C.V.

El 13 de julio de 2024, la Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) solicitó a su Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios la contratación del servicio integral de actualización museográfica en 22 museos de la Red Maya Peninsular para actualizar y fortalecer los discursos museológicos y museográficos, así como las condiciones de conservación y seguridad de los museos de la Red Maya, ubicados en la Ruta del Tren Maya, con el propósito de exhibir los objetos arqueológicos patrimonio cultural rescatados durante el trazo y la ejecución de los trabajos de la ruta del tren.

Por lo anterior, el 20 de agosto de 2024 se publicó en CompraNet la convocatoria de la licitación pública nacional electrónica número LA-48-D00-048D00001-N-454-2024 para la adquisición del “servicio integral de actualización museográfica en museos de la Red Maya Peninsular”. En consecuencia, el 30 de agosto de 2024 se realizó la presentación y apertura de proposiciones en la que se hizo constar que sólo se recibió una proposición del licitante Ignitia Desarrollos, S.A. de C.V., y el 2 de septiembre de 2024 se emitió el fallo a su favor. Conviene mencionar que el procedimiento de licitación pública se realizó bajo la modalidad de reducción de plazos, de conformidad con la normativa.

El 31 de octubre de 2024, el INAH suscribió el contrato abierto número INAH-CNME-LP-001/2024 por un importe mínimo de 13,358.7 miles de pesos y un máximo de 33,396.7 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia del 6 de septiembre al 20 de diciembre de 2024. Sin embargo, el contrato no debió suscribirse porque la representante legal de Ignitia Desarrollos, S.A. de C.V., se encontraba inhabilitada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en incumplimiento del artículo 50, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la Circular número AR07-23/2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2023. Adicionalmente, se observó lo siguiente:

- a) El contrato se firmó 59 días naturales posteriores a la notificación del fallo, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 84 párrafo tercero de su Reglamento. La acción correspondiente a esta observación se incluyó en el resultado 6 de este informe.
- b) En el Anexo “A” se describieron de forma general los bienes y servicios contratados; sin embargo, no se especificó por cada centro de trabajo (museo o zona arqueológica)

el bien o el servicio y la cantidad que prestaría el proveedor, en incumplimiento del artículo 45, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la cláusula quinta "Lugar, plazos y condiciones de la prestación de los servicios" del contrato número INAH-CNME-LP-001/2024.

Para el pago del servicio, el proveedor emitió 22 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de 33,326.9 miles de pesos, con el IVA incluido, por lo que el INAH pagó ese mismo importe mediante 21 transferencias electrónicas por un total de 27,294.6 miles de pesos, y expidió un cheque a nombre del proveedor por 6,032.3 miles de pesos, sin justificar por qué no se efectuó el pago con una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) para abono en la cuenta del proveedor. La acción correspondiente a esta observación se incluyó en el resultado 3 de este informe.

Asimismo, se constató que el pago se registró en la cuenta contable número 5133 "Servicios Integrales" y en la cuenta presupuestal número 8271 "Presupuesto de egresos pagado", de acuerdo con la normativa.

Respecto de la comprobación de los entregables, se observó lo siguiente:

- La entidad no proporcionó ningún documento que acredite la recepción de los servicios prestados en los centros de trabajo; por tal motivo, se solicitó al proveedor la evidencia de la entrega de los bienes y servicios para cada museo establecido en el Anexo "A" del contrato, el cual proporcionó 22 actas de entrega-recepción firmadas en la Ciudad de México por el Coordinador Nacional de Museos y Exposiciones del INAH y la representante legal del proveedor, en las cuales se indica que los trabajos fueron revisados técnicamente por los representantes de la Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones. Sin embargo, en las actas mencionadas no se especificó la cantidad ni las características de los bienes y servicios recibidos, por lo que no se cuenta con evidencia suficiente para acreditar la prestación del servicio en los museos, en incumplimiento del Anexo "A".
- El INAH proporcionó 22 reportes fotográficos de cada centro de trabajo para documentar los servicios prestados conforme al Anexo "A" del contrato; sin embargo, las fotografías de esos reportes no se relacionaron con lo solicitado en el contrato, tampoco se especificó el número de los bienes y servicios que se realizarían en cada centro de trabajo, ni sus características.

Adicionalmente, a fin de verificar la prestación del servicio en los centros de trabajo, en junio de 2025 esta entidad de fiscalización superior realizó visitas de inspección a tres museos: el Gran Museo Arqueológico de Chichén Itzá, el Museo Ateneo Peninsular y el Museo Regional de Antropología de Yucatán "Palacio Cantón", con los resultados siguientes:

- Los encargados de los museos desconocieron los bienes y servicios pagados al proveedor Ignitia Desarrollos, S.A. de C.V., e hicieron constar que no recibieron ningún tipo de bien o servicio durante el periodo en que estuvo vigente el contrato.

- En los museos no se identificaron los bienes y servicios que se pagaron al proveedor.
- La entidad no presentó la documentación que acreditara la entrega en los museos de los bienes y servicios pagados al proveedor.

Por lo anterior, el INAH no acreditó la prestación del servicio establecido en el Anexo “A” del contrato, en incumplimiento del artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la cláusula quinta “Lugar, plazos y condiciones de la prestación de los servicios” del contrato número INAH-CNME-LP-001/2024.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el INAH proporcionó la información y documentación siguiente:

- El convenio modificatorio suscrito el 19 de noviembre de 2024 para modificar los servicios especificados en el Anexo “A”, en el que justificó que el cambio “obedece a factores externos imprevisibles, ya que de las visitas efectuada a sitios a intervenir se detectó la necesidad de servicios que no se encontraban incluidos en el catálogo original, pero que; sin embargo, son fundamentales para la correcta ejecución del proyecto en atención a las necesidades de cada museo en particular”.

Asimismo, como parte del convenio modificatorio, se realizaron cambios al Anexo “A”, que incluyó el catálogo de conceptos con las descripciones, unidades de medida, cantidades, costos unitarios de los servicios y centros de trabajo (museos o zonas arqueológicas) en los que se prestarían los servicios, por lo que se atendió lo observado en el tercer párrafo, inciso b, de este resultado.

- Actas de verificación y entrega de servicios de seis museos (Gran Museo Arqueológico de Chichen Itzá, Museo Ateneo Peninsular, Museo de la Costa Oriental Tulum, Museo Maya de Cancún, Museo Regional de Antropología de Yucatán Palacio Cantón y Museo de Dzibilchaltún) suscritas por el proveedor y la Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones del INAH, en las cuales se dejó constancia de la verificación y conclusión de los trabajos realizados, así como los planos de los museos en los que se identifica la ubicación del mobiliario museográfico instalado.
- Catálogo de los servicios proporcionados en 11 museos (Gran Museo Arqueológico de Chichen Itzá, Museo Ateneo Peninsular, Museo de la Costa Oriental Tulum, Museo Maya de Cancún, Museo de Sitio Palenque, Museo Regional de Antropología de Yucatán Palacio Cantón, Museo de Arqueología Maya del Camino Real de Hecelchakán, Museo Arqueológico Maya Fuerte de San Miguel, Museo de Dzibilchaltún, Museo de Sitio Edzná y Museo de Arqueología Subacuática Fuerte de San José) con la clave y descripción del servicio, las medidas y características generales del servicio, así como la unidad de medida, cantidad y costo unitario del servicio. Dichos servicios y montos coincidieron con los establecidos en el Anexo “A” del convenio modificatorio.

- Adicionalmente, se proporcionó evidencia fotográfica de cada uno de los servicios proporcionados y los videos digitales que muestran los trabajos audiovisuales que se realizaron como parte del servicio contratado.

Por lo anterior, con el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se acreditaron los servicios solicitados con base en el Anexo "A" del convenio modificatorio, los cuales se efectuaron en 11 museos de la Red Maya Peninsular, en cumplimiento de la normativa, por lo que se atendió lo observado.

Asimismo, se constató que los servicios se recibieron por el INAH a entera satisfacción y que el importe pagado por 33,326.9 miles de pesos coincidió con el importe total de los 22 CFDI emitidos por el proveedor. No obstante, se observó que algunos conceptos señalados en los CFDI presentaron variaciones y no correspondieron en su totalidad a los servicios proporcionados al INAH conforme lo establecido en el Anexo "A" del convenio modificatorio, en incumplimiento del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 27, párrafo último, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En conclusión, se constató que el INAH suscribió el contrato número INAH-CNME-LP-001/2024 con la persona moral Ignitia Desarrollos, S.A. de C.V., a pesar de que su representante legal se encontraba inhabilitado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; además, formalizó el contrato 59 días naturales después de la fecha de la notificación del fallo; para realizar el pago no emitió las CLC a nombre del proveedor para abono en la cuenta del beneficiario, ya que efectuó el pago de los servicios por 33,326.9 miles de pesos mediante 21 transferencias electrónicas y un cheque; y 22 CFDI emitidos por el proveedor presentaron variaciones y no correspondieron en su totalidad a los servicios proporcionados conforme al Anexo "A" del convenio modificatorio, en incumplimiento de la normativa.

2024-9-48D00-19-0204-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto Nacional de Antropología e Historia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión suscribieron el contrato número INAH-CNME-LP-001/2024 con la persona moral Ignitia Desarrollos, S.A. de C.V., a pesar de que su representante legal se encontraba inhabilitado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y no verificaron que los conceptos señalados en los 22 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el proveedor correspondieran a los servicios proporcionados al Instituto Nacional de Antropología e Historia descritos en el Anexo "A" del convenio modificatorio, toda vez que éstos presentan variaciones en relación con los establecidos en el citado convenio, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción IV; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 90, y Circular número AR07-23/2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2023, y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Antropología e Historia, numeral 27, párrafo último.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2024-5-48D00-19-0204-01-002

Resultado 6 - Acción 2024-9-48D00-19-0204-08-002

13. Revisión del contrato número INAH OP CAMP RMIZABN 004/2024 - AD con Escoda, Técnicas de Arquitectura Monumental, S.A. de C.V.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), por conducto del Centro INAH Campeche, contrató el servicio de “rehabilitación y mantenimiento de instalaciones y edificios de servicio para atención de visitantes y operación de la zona arqueológica Becán”, mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con el artículo 42, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debido a que el Instituto argumentó que no contaba con tiempo suficiente para lograr la adjudicación del contrato mediante los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.

El 17 de noviembre de 2024, el Centro INAH Campeche notificó la adjudicación del contrato a la persona moral Escoda, Técnicas de Arquitectura Monumental, S.A. de C.V., y el 19 de diciembre de 2024 suscribió el contrato número INAH OP CAMP RMIZABN 004/2024 – AD por un importe de 20,267.4 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de ejecución del 15 de noviembre al 29 de diciembre de 2024. Al respecto, se observó que el contrato se firmó 32 días naturales después de la notificación de la adjudicación, en incumplimiento de los artículos 47, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 81, párrafo tercero, de su Reglamento. La acción correspondiente a esta observación se incluyó en el resultado 6 de este informe.

Para el pago de los servicios, el proveedor emitió dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe total de 20,180.1 miles de pesos con IVA, los cuales, a la fecha de la revisión, estaban vigentes en el sistema de verificación de CFDI del Servicio de Administración Tributaria, por lo que el INAH expidió dos cheques el 31 de diciembre de 2024 a nombre del proveedor por un total de 20,180.1 miles de pesos sin justificar por qué no se efectuó mediante una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) para abono en la cuenta del proveedor y 87.3 miles de pesos correspondieron a la retención del 5.0% al millar. La acción correspondiente a esta observación se incluyó en el resultado 3 de este informe.

Asimismo, se constató que el pago se registró en la cuenta contable número 5135 “Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación”, y en la cuenta presupuestal número 8271 “Presupuesto de egresos pagado”, en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la prestación del servicio, el INAH proporcionó las estimaciones de obra; los generadores de obra; el acta de entrega-recepción de obra pública firmada el 28 de marzo de 2025 por la Dirección del Centro INAH Campeche, el residente de obra y las jefaturas de Departamento de los Servicios Administrativos y de Operación de Zonas Arqueológicas, pertenecientes a dicho centro, así como por el administrador único del contratista; y el acta finiquito de obra pública firmada el 30 de abril de 2025 por la dirección referida y el administrador único de la contratista, en la cual se establece que los trabajos de “rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones y los edificios de servicio para atención de visitantes y operación de la zona arqueológica Becán”, ubicados en el km 145 de la carretera Escárcega – Chetumal S/N, Localidad de Becán, Municipio de Calakmul, C.P. 24643, Campeche, se concluyeron en tiempo y forma de conformidad con la relación de conceptos, las cantidades de obra y los precios unitarios especificados en el Anexo “A” del contrato, de acuerdo con las normas de construcción vigentes en el estado de Campeche.

Adicionalmente, para constatar el uso y destino de los servicios prestados, este ente de fiscalización superior, en junio de 2025, realizó una verificación física en la Zona Arqueológica Becán, y se comprobó que los trabajos contratados para los módulos 1, 2, 3, 4 y 7 no se habían concluido, los cuales consistieron en la instalación de cableado eléctrico, luminarias, ventiladores, contactos, apagadores; la instalación de un transformador y un poste de conducción de media tensión; la colocación de puertas abatibles, cancelería de aluminio y ventanas de cristal templado de 6 mm; la operación del biodigestor y la construcción del andador para acceso a los baños. Los servicios no concluidos se estimaron en 2,146.1 miles de pesos, sin IVA. Al respecto, se observó que el INAH pagó la totalidad de los servicios contratados y firmó el acta finiquito de obra pública a pesar de que el contratista no había concluido los trabajos, en incumplimiento de los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, fracciones XIII y XIV, y 33 fracciones X y XIII, del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; de la cláusula quinta “Plazo de ejecución”, anexos A, B y C, del contrato número INAH OP CAMP RMIZABN 004/2024 – AD, y de las funciones 8 y 10 “Coordinador Nacional de Obras y Proyectos”; 4, 5 y 6 “Subdirector de Supervisión de Obras” del Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

El INAH, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, solicitó al proveedor la conclusión de los servicios que se encontraban pendientes y verificó el desarrollo de los trabajos, por lo que el 31 de julio de 2025 se informó y acreditó la conclusión de las obras estimadas en 2,146.1 miles de pesos, para lo cual proporcionó el reporte fotográfico de los trabajos concluidos y el acta número 8418 suscrita por el corredor público número 4 del Estado de Campeche, en la que hizo constar que los módulos 1, 2, 3, 4 y 7 ya se encontraban en funcionamiento. Asimismo, el 27 de agosto de 2025 solicitó al proveedor el pago de penas convencionales, devoluciones e

intereses por lo que el proveedor realizó los pagos que totalizaron 988.2 miles de pesos, los cuales se depositaron a la Tesorería de la Federación.

En conclusión, se constató que el INAH suscribió el contrato número INAH OP RMIZABN 004/2024 – AD con Escoda, Técnicas de Arquitectura Monumental, S.A. de C.V., por el cual pagó 20,180.1 miles de pesos, con IVA, mediante dos cheques que se cobraron el 4 de marzo y el 3 de junio de 2025, a pesar de que el proveedor no había terminado los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de instalaciones y edificios de la Zona Arqueológica Becán, lo que se constató en la visita realizada por este ente de fiscalización superior en junio de 2025, ya que se encontraron trabajos pendientes de concluir, que no fueron terminados hasta el mes de julio de 2025, con motivo de la intervención de este ente de fiscalización superior. Además, el contrato se suscribió 32 días naturales posteriores a lo establecido en la notificación de la adjudicación; no se emitieron las CLC a nombre del proveedor para abono en la cuenta del beneficiario, y los pagos se realizaron mediante dos cheques.

2024-9-48D00-19-0204-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto Nacional de Antropología e Historia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión suscribieron el acta finiquito de obra pública de fecha 30 de abril de 2025 del contrato número INAH OP CAMP RMIZABN 004/2024-AD y pagaron la totalidad de los servicios sin que el contratista hubiera concluido los trabajos a la fecha de firma del acta, por lo que no se llevó a cabo la supervisión, vigilancia y revisión de los trabajos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, artículos 32, fracciones XIII y XIV, y 33, fracciones X y XIII; Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia funciones 8 y 10 del "Coordinador Nacional de Obras y Proyectos" y funciones 4, 5 y 6 del "Subdirector de Supervisión de Obras", y del contrato número INAH OP CAMP RMIZABN 004/2024-AD, cláusula quinta "Plazo de ejecución", y anexos A, B y C.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2024-5-48D00-19-0204-01-002

Resultado 6 - Acción 2024-9-48D00-19-0204-08-002

14. Revisión del contrato número INAH-CNDI-CS-ESP-004/2022 con Mainbit, S.A de C.V.

El 21 de octubre de 2022, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) suscribió el contrato abierto específico plurianual número INAH-CNDI-CS-ESP-004/2022 con la persona moral Mainbit, S.A de C.V., para el “arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos”, por un importe total mínimo de 32,876.6 miles de pesos, y un máximo de 82,191.6 miles de pesos, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Para el ejercicio 2024, el importe mínimo fue de 15,021.8 miles de pesos, y el importe máximo de 37,554.5 miles de pesos, sin IVA, con vigencia del 24 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Para el pago del servicio, el proveedor emitió 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe total de 17,241.6 miles de pesos, y nueve notas de crédito a favor del INAH por un importe total de 9.6 miles de pesos, por lo que realizó un pago total de 17,232.0 miles de pesos, los cuales, a la fecha de la revisión en el sistema de verificación de CFDI del Servicio de Administración Tributaria, se encontraron vigentes. Los pagos se realizaron mediante nueve Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 12,923.0 miles de pesos y tres transferencias electrónicas a la cuenta bancaria del proveedor por 4,309.0 miles de pesos sin justificar por qué no se efectuaron mediante una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) para abono en la cuenta del proveedor. La acción correspondiente a esta observación se incluyó en el resultado 3 de este informe.

Asimismo, se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 5132 “Arrendamiento de equipo y bienes informáticos”, y en la cuenta presupuestal número 8261 “Presupuesto de egresos ejercido”, en cumplimiento de la normativa.

Para acreditar la entrega de los equipos de cómputo y periféricos, el INAH proporcionó el acta administrativa del 31 de enero de 2023, con la que acreditó la entrega al inicio del contrato de 1,857 equipos de acuerdo con los perfiles requeridos, así como su instalación y puesta en punto; 94 actas de entrega por cada centro de trabajo, en las que se especificaron los tipos de equipos recibidos; los formatos de resguardo de los equipos de cómputo y periféricos de cada una de las personas servidoras públicas que los recibieron, los cuales coincidieron con el número de equipos entregados; las relaciones mensuales de los equipos activos; los reportes denominados “Entregables mensuales por cada mes”; y los reportes mensuales de las incidencias de los equipos de cómputo con el número de reporte, la fecha de la incidencia, el detalle y la fecha de la resolución, en cumplimiento del contrato.

En conclusión, se constató que el 21 de octubre de 2022 el INAH suscribió con la persona moral Mainbit, S.A de C.V., el contrato número INAH-CNDI-CS-ESP-004/2022 para el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos por el cual pagó 17,232.0 miles de pesos en 2024, mediante tres transferencias electrónicas por lo que no emitió las CLC directamente a nombre del proveedor para abono en cuenta del beneficiario.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2024-5-48D00-19-0204-01-002

15. Revisión del contrato número INAH-CND-CS-011/2024 con Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

El 15 de noviembre de 2024, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) suscribió el contrato abierto número INAH-CND-CS-011/2024 con Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA), entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, para la prestación del servicio de “Impresión de Obras y Productos Diversos de la Coordinación Nacional de Difusión”, por un importe mínimo de 4,931.8 miles de pesos y un máximo de 12,329.4 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que correspondió a un contrato entre entidades públicas.

Se comprobó que, para el pago del servicio, el proveedor emitió seis Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de 12,045.2 miles de pesos, con el IVA, los cuales a la fecha de revisión estaban vigentes en el sistema de verificación de CFDI del Servicio de Administración Tributaria. El INAH pagó 1,633.9 miles de pesos mediante dos transferencias bancarias y 10,411.3 miles de pesos mediante cuatro cheques sin justificar por qué no se efectuó el pago mediante una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) para abono en la cuenta del proveedor. La acción correspondiente a esta observación se incluyó en el resultado 3 de este informe.

Asimismo, se constató que los pagos se registraron en la cuenta contable número 5133 “Servicios integrales” y en la cuenta presupuestal número 8261 “Presupuesto de egresos ejercido”, en cumplimiento de la normativa.

La prestación del servicio se acreditó mediante 53 notas de remisión con las cuales se entregaron los bienes adquiridos en la Coordinación Nacional de Difusión, que contienen la fecha de entrega, la dirección, el número de artículos, el nombre, la firma y el cargo de quien recibió, así como la fecha y el sello de recibido. Se revisaron las notas y se corroboró que los bienes correspondieron a los solicitados en el Anexo “A” del contrato. Adicionalmente, se proporcionaron las fotografías y las portadas de los libros que se produjeron para difundir el resultado de las investigaciones de los académicos del INAH y el patrimonio cultural, así como la evidencia de los pendones, la papelería, vasos y rompecabezas que se destinaron a las tiendas del Instituto y a los eventos culturales.

En conclusión, se constató que el 15 de noviembre de 2024 el INAH suscribió con la persona moral Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., el contrato número INAH-CND-CS-011/2024 para el servicio de Impresión de Obras y Productos Diversos de la Coordinación

Nacional de Difusión, por el cual pagó 12,045.2 miles de pesos; realizó los registros contables y presupuestales, y acreditó la prestación del servicio. No obstante, el instituto no emitió las CLC a nombre del proveedor, ya que realizó los pagos mediante transferencias bancarias y expidió cuatro cheques a nombre del proveedor.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2024-5-48D00-19-0204-01-002

16. Revisión del contrato número INAH-CNME-CS-021/2021 con B Drive It, S.A. de C.V.

El 16 de diciembre de 2021 se suscribió el contrato plurianual número INAH-CNME-CS-021/2021 con la persona moral B Drive It, S.A. de C.V., para el Servicio del Control de Acceso y la Automatización de los Ingresos Autogenerados de Museos y Zonas Arqueológicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) por un importe total de 99,215.8 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y una vigencia del 16 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, se comprobó que en el ejercicio fiscal 2024 ya no estaba vigente el contrato ni se había formalizado un nuevo instrumento jurídico con este proveedor, en incumplimiento del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No obstante, se observó que, en el ejercicio auditado, el INAH pagó al proveedor un importe por 7,157.5 miles de pesos, mediante una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) del 14 de junio de 2024 por 1,508.4 miles de pesos y tres transferencias bancarias por 5,649.1 miles de pesos, dos del 21 de junio y una del 26 de diciembre de 2024. Con el análisis de la documentación soporte de los pagos se determinó lo siguiente:

- Los servicios pagados correspondieron a octubre, noviembre y diciembre de 2023, que debieron pagarse y registrarse como gastos del presupuesto de egresos de ese año. Sin embargo, se observó que el INAH ejerció recursos de su presupuesto 2024 para cubrir compromisos de pago que se devengaron en 2023, en incumplimiento de los artículos 53 y 54, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Para el pago del servicio el proveedor expidió 67 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y 43 notas de crédito que totalizaron 7,157.5 miles de pesos, emitidos en los meses de noviembre y diciembre de 2023, y enero de 2024, además de que el Instituto no acreditó el registro del pasivo en 2023 y tampoco informó de este pasivo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a más tardar en febrero de 2024, en incumplimiento de los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- El INAH pagó 5,649.1 miles de pesos mediante tres transferencias bancarias, por lo que no se efectuó, el pago mediante CLC a nombre del proveedor.

- Un pago se realizó con una extemporaneidad de hasta 361 días naturales y dos pagos de hasta 173 días naturales en relación con la fecha de presentación de los CFDI, en incumplimiento de los artículos 51, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por exceder los 20 días naturales contados a partir de la entrega del CFDI y por pagar servicios devengados de 2023 con recursos de 2024.

Adicionalmente, como parte de los conceptos revisados se verificó la recaudación de los derechos, productos y aprovechamientos de 2024, que se detalla en el resultado 3 de este informe, y se observó que los reportes de venta por concepto, los reportes generales de venta y los tickets de cierre de ventas se emitieron por el sistema informático denominado “Sistema de Control de Acceso” (SICA) que provee B Drive It, S.A. de C.V., por lo que en el año 2024 se continuó proporcionando el servicio sin la suscripción de un instrumento jurídico que regulara las obligaciones y responsabilidades del INAH y del proveedor, en incumplimiento del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se especifica que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

Al respecto, el INAH señaló lo siguiente:

- Ha mantenido la continuidad del servicio proporcionado por B Drive It, S.A. de C.V., en los centros de trabajo que cuentan con el SICA, y no ha efectuado ningún pago al proveedor B Drive It, S.A. de C.V., debido a que, a la fecha, no existe ningún instrumento legal que formalice la relación comercial.
- Solicitó a la Secretaría de Cultura, como coordinadora de sector, que requiera a la SHCP la autorización para el alta del servicio plurianual “Servicio de Soporte y Mantenimiento de la infraestructura de Control de Acceso en Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas 2025-2026” el cual no ha sido autorizado por la SHCP.
- El 20 de junio de 2025, el proveedor le requirió un pago por el servicio prestado en 2024, y por los servicios proporcionados de enero a mayo de 2025.

En conclusión:

- El INAH pagó 7,157.5 miles de pesos en el ejercicio fiscal 2024, mediante una Cuenta por Liquidar Certificada de fecha 17 de junio de 2024 y tres transferencias bancarias del 21 de junio y 26 de diciembre de 2024, por servicios prestados y facturados en 2023, los cuales no fueron provisionados ni informados a la SHCP antes del mes de febrero de 2024. Asimismo, los pagos se efectuaron con una extemporaneidad de hasta 361 días naturales en relación con la fecha de presentación de los CFDI.

- Pagó 5,649.1 miles de pesos mediante tres transferencias y no mediante CLC a nombre del proveedor.
- Con la revisión de la recaudación de derechos y la inspección física de los museos y zonas arqueológicas, realizadas por esta entidad de fiscalización superior, se constató que el proveedor continuaba proporcionando el servicio en 2024 y 2025 sin la suscripción de un instrumento jurídico que regulara las obligaciones y responsabilidades del INAH y de la persona moral B Drive It, S.A. de C.V.

2024-9-48D00-19-0204-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Instituto Nacional de Antropología e Historia realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión realizaron pagos al proveedor B Drive It, S.A. de C.V., en el ejercicio fiscal 2024 mediante una Cuenta por Liquidar Certificada a su nombre de fecha 17 de junio de 2024 y tres transferencias bancarias del 21 de junio y 26 de diciembre de 2024 por servicios prestados en los meses de noviembre y diciembre de 2023, con una extemporaneidad de hasta 361 días naturales en relación con la fecha de presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, correspondientes a 7,157.5 miles de pesos, los cuales no se registraron como un pasivo en 2023 ni fueron reportados en 2024 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y no suscribieron un instrumento jurídico para el Servicio del Control de Acceso y la Automatización de los Ingresos Autogenerados de Museos y Zonas Arqueológicas en los centros de trabajo prestado por el proveedor B Drive It, S.A. de C.V., en 2024, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 53 y 54, párrafo primero y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1 y 51, párrafo primero.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2024-5-48D00-19-0204-01-002

17. Pago por la expropiación de terrenos

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) reportó egresos por 176,914.6 miles de pesos que se registraron en la partida 5800 "Bienes inmuebles", y correspondieron al pago de las indemnizaciones de dos procedimientos expropiatorios de terrenos para la conservación del patrimonio cultural en las zonas arqueológicas Dzibilchaltún en el estado de Yucatán, por 102,331.7 miles de pesos, e Ichkabal en el estado de Quintana Roo, por 74,582.9

miles de pesos, en virtud de que el Instituto es responsable de realizar los trabajos de investigación, protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio arqueológico.

1. Zona Arqueológica de Dzibilchaltún

El 5 de octubre de 2023 el Director General del INAH solicitó al Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano expropiar, por causa de utilidad pública, una superficie de terrenos de 53-00-00 hectáreas pertenecientes al Ejido de Chablekal, municipio de Mérida, estado de Yucatán, para el desarrollo de proyectos de investigación, protección, conservación, restauración y difusión de monumentos arqueológicos o históricos localizados en dicho ejido.

Se comprobó que el 12 de agosto de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 52-98-60 hectáreas del ejido “Chablekal”, municipio de Mérida, estado de Yucatán, a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia”, en el cual se estableció la obligación del Instituto de pagar un total de 132,331.7 miles de pesos por concepto de indemnización, que se determinaron en el dictamen valuatorio realizado el 1 de julio de 2024 por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), en cumplimiento de la normativa.

Se constató que antes de la expropiación del terreno, el INAH suscribió con el Ejido de Chablekal un “Convenio de Ocupación Previa de Tierras de Uso Común que serán sujetas a procedimiento expropiatorio”, en el cual se acordó el pago de un anticipo de 30,000.0 miles de pesos, efectuado en el año 2021, y que el monto restante de la indemnización se pagaría al publicarse el decreto expropiatorio, por lo que el INAH tramitó el pago del complemento por 102,331.7 miles de pesos. En consecuencia, el 23 de agosto de 2024 se emitió la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) número 4736 a nombre del INAH para depósito en su cuenta bancaria; además, con los recursos que tenía en sus cuentas bancarias el Instituto emitió dos cheques a nombre del ejido por un total de 102,331.7 miles de pesos, que se cobraron el 15 de octubre de 2024. Se comprobó que el INAH registró este monto como un egreso devengado y pagado en la partida “58901 Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnización”, en cumplimiento de la normativa.

2. Zona Arqueológica de Ichkabal

En el ejercicio fiscal 2024, el INAH registró como un egreso devengado y pagado en la partida “58901 Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnización” un importe por 74,582.9 miles de pesos por la adquisición de un terreno propiedad del Ejido Bacalar, por lo que se analizó la documentación comprobatoria de los pagos, y se identificó lo siguiente:

- El 17 de octubre de 2024 el INDAABIN determinó el valor del terreno del Ejido Bacalar con una valuación por 74,582.9 miles de pesos.

- El 31 de diciembre de 2024, se emitió la CLC por 74,582.9 miles de pesos a nombre del INAH para depósito en su cuenta bancaria y con esa fecha se efectuó el registro del gasto en la partida “58901 Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnización”.
- El 10 de enero de 2025 se suscribió el “Convenio de Ocupación Previa para la expropiación de una superficie de 113-78-659.2498 hectáreas de terrenos pertenecientes al Ejido Bacalar, en el Estado de Quintana Roo, del Sitio Arqueológico de Ichkabal”, en el que se acordó que el Instituto pagaría como anticipo un monto de 59,666.3 miles de pesos, equivalente al 80.0% del valor del terreno que determinó el INDAABIN.
- El 15 de enero de 2025 el Instituto utilizó 59,666.3 miles de pesos, de los 74,582.9 miles de pesos que tenía en su cuenta bancaria, para realizar una transferencia al Ejido Bacalar por el anticipo que debía otorgarle, a fin de dar cumplimiento al convenio suscrito. El remanente por 14,916.6 miles de pesos no fue utilizado por el INAH, por lo que mantiene el recurso en su cuenta bancaria y se pagará al Ejido Bacalar una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de expropiación de los terrenos.

Por lo anterior, se observó que el INAH registró 74,582.9 miles de pesos como un egreso pagado en 2024, aun cuando se realizó el pago de 59,666.3 miles de pesos en 2025 y se determinaron 14,916.6 miles de pesos que aún no se han pagado, sin reconocer en sus registros contables el pasivo de esos compromisos. La acción correspondiente a esta observación se incluyó en el resultado 3 de este informe.

En conclusión:

El INAH reportó egresos devengados y pagados por 176,914.6 miles de pesos que se registraron en la partida 5800 “Bienes inmuebles”, y correspondieron al pago de las indemnizaciones de dos procedimientos expropiatorios de terrenos que se efectuaron de conformidad con la normativa; excepto por el registro del pago de los terrenos del Ejido Bacalar que se reportó como un egreso pagado en 2024 aun cuando se efectuó en el ejercicio de 2025 sin reconocer en sus registros contables el pasivo de esos compromisos.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2024-5-48D00-19-0204-01-002

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 222,189.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 15 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 29 de enero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional de Antropología e Historia cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No tiene establecido en su normativa la emisión de un documento para la recepción de los bienes y la entrega del servicio en el que se acredite que los proveedores proporcionaron los bienes y servicios de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidos en los contratos; y tampoco uno relativo a la integración de sus expedientes laborales.

- Emitió 6,837 Cuentas por Liquidar Certificadas a su nombre por 3,404,451.9 miles de pesos, que se transfirieron a sus cuentas bancarias y no a favor de los beneficiarios, y al 31 de diciembre de 2024 conservó 917,761.8 miles de pesos en sus cuentas bancarias que no reintegró a la Tesorería de la Federación ya que estaban comprometidos para hacer frente a sus obligaciones de pago; no obstante, no reconoció el pasivo de esos compromisos ni los registró como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.
- Las concesiones de los restaurantes “La Gruta” y “Las Pirámides” en Teotihuacán otorgadas a particulares se encuentran vencidas, al igual que el estacionamiento del Museo Nacional de Antropología por lo que se observó que el INAH no ha realizado las gestiones necesarias para la atención del siniestro y la regularización de la concesión.
- Suscribió dos pedidos que rebasaron las 300 Unidades de Medida y Actualización por lo que debió formalizar las adquisiciones mediante dos contratos.
- La fecha de suscripción de cuatro contratos (INAH-CNRH-ADQ-006/2024, INAH OP YUC MRAPIII 001/2024-AD, INAH-CNME-LP-001/2024 e INAH OP CAMP RMIZABN 004/2024 – AD) rebasó el plazo establecido en la normativa y en la notificación del fallo.
- Suscribió el contrato número INAH-CNME-LP-001/2024 con la persona moral Ignitia Desarrollos, S.A. de C.V., no obstante que su representante legal se encontraba inhabilitado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Asimismo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el proveedor presentaron variaciones en algunos conceptos que no correspondieron en su totalidad a los servicios proporcionados al INAH conforme al Anexo “A” del convenio modificatorio, en incumplimiento de la normativa.
- La vigencia del contrato número INAH-CNME-CS-021/2021 para el Servicio del Control de Acceso y la Automatización de los Ingresos Autogenerados de Museos y Zonas Arqueológicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia concluyó el 31 de diciembre de 2023; sin embargo, los servicios se continuaron recibiendo en 2024 y 2025 en los centros de trabajo que cuentan con el sistema, sin mediar un instrumento jurídico que regule la relación comercial entre las partes.
- Reportó en la Cuenta Pública de 2024 un egreso pagado por 74,582.9 miles de pesos en la partida 5800 “Bienes inmuebles” por la adquisición de terrenos del Ejido Bacalar, de los cuales se pagaron 59,666.3 miles de pesos en enero de 2025 y continúa pendiente de pago el remanente por 14,916.6 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Carlos Alberto Galicia Herrera

Mtra. Arianna Erika Marban Escamilla

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La síntesis de las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la entidad fiscalizada que no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes se incluye en el Informe de Auditoría en los Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que se contó con los controles internos para las operaciones revisadas y que éstos se aplicaron en cumplimiento de la normativa.
2. Constatar que se realizó el registro contable y presupuestal de los ingresos, egresos y operaciones vinculadas, y que éstos se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, en cumplimiento de la normativa.
3. Comprobar que los ingresos se autorizaron, determinaron, justificaron, obtuvieron y depositaron en cumplimiento de la normativa.
4. Verificar que los egresos por servicios personales se autorizaron, determinaron, ejercieron y pagaron en cumplimiento de la normativa.

5. Constatar de forma selectiva (muestra) que los procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes y la prestación de servicios se autorizaron y formalizaron en cumplimiento de la normativa.
6. Comprobar de forma selectiva (muestra) que la adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios contratados se recibieron, ejecutaron y pagaron, así como constatar su uso y destino, en cumplimiento de la normativa.

Áreas Revisadas

Las coordinaciones nacionales de Recursos Financieros; de Recursos Materiales y Servicios; de Obras y Proyectos; de Museos y Exposiciones; y de Recursos Humanos, así como los Centros INAH Yucatán y Campeche, todos adscritos al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 53 y 54, párrafo primero
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 1, 46, párrafo primero, 50, fracción IV, y 51, párrafo primero
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 47, párrafo primero
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 82, párrafo primero, 84, párrafo tercero y 90
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 81, párrafo tercero
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley General de Bienes Nacionales, artículo 74, fracción I; del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para las concesiones sobre los espacios autorizados en inmuebles federales competencia de la Secretaría de Cultura a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia, artículo Tercero, y del Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia funciones 2 del "Subdirector de Concesiones, Autorizaciones y Permisos, 3 del "Subdirector de Contratación de Servicios", 3 del "Coordinador Nacional de Recursos Materiales y

Servicios", 8 y 10 del "Coordinador Nacional de Obras y Proyectos", y 4, 5 y 6 del "Subdirector de Supervisión de Obras"; de la Circular número AR07-23/2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2023, y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Antropología e Historia, numeral 27, párrafo último; del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, artículos 32, fracciones XIII y XIV, y 33, fracciones X y XIII; y del contrato número INAH OP CAMP RMIZABN 004/2024-AD, cláusula quinta "Plazo de ejecución", y anexos A, B y C

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.